



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Ferreira, María Laura c/ Adzich, Pablo Antonio y otro s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la apelante no cumplió con el requisito establecido por el art. 7º, inc. a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto no acompaña copia de la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María Laura Ferreira, actora**, representada por el **Dr. Fabián López Quirós**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara 5 ta. en lo Civil y Comercial de Córdoba y Juzgado de 15º Nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba**.